



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



001

ESCRITURA PÚBLICA
DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA
TAGEAR S.A.

Otorgan:

CORPORACION FAVORITA C.A. Y OTROS

CUANTÍA: USD 5.000,00

DI: 4 COPIAS

*******IMC*******

ESCRITURA NÚMERO DIEZ MIL TREINTA Y TRES.- (1 0 0 3 3) - - - -

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, ~~hoy día miércoles veintisiete de octubre de dos mil diez;~~ ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este Cantón;** comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte el señor **Francisco Eduardo Donoso**

García, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, en representación de la compañía Corporación Favorita C.A., en su calidad de vicepresidente ejecutivo, tal y como consta de la copia certificada del nombramiento que se adjunta para el efecto, por otra parte el señor **Mauricio Enrique Carreño Ossa** de estado civil casado, de nacionalidad chilena por sus propios y personales derechos, por otra parte el señor **Gustavo Enrique Arroyo Fassio** de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos y por otra parte el señor **Francisco José de la Torre Freire** de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, las cuales en copias debidamente legalizadas se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí el Notario con el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente:

“SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de la que conste la de constitución de una compañía anónima con el siguiente texto: **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor Francisco Eduardo Donoso García, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en calidad de Vicepresidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de La Corporación Favorita C.A., Mauricio Enrique Carreño Ossa, de nacionalidad chilena, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, Gustavo Enrique Arroyo Fassio, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, Francisco José de la Torre Freire, de



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, por sus propios personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residente en este Cantón, hábiles para contratar y obligarse.-

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO:

DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía es TAGEAR S.A., por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes, así como por lo dispuesto en el presente estatuto.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal

de la Compañía es la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General de Accionistas se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del país.- **ARTÍCULO TERCERO:**

DURACIÓN.- La duración de la Compañía es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Accionistas, y de igual manera la Compañía se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este Contrato.- **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La

Compañía tendrá por objeto: La importación, exportación, compra, venta, fabricación, confección, distribución, consignación, representación y comercialización de todo tipo de prendas de vestir; ya sea camisetas, camisas, sacos, chompas, pantalones, medias, ropa deportiva, zapatos, botas; todo tipo de libros, revistas, enciclopedias; todos los artículos, accesorios e instrumentos necesarios para la completa práctica de deportes; así como todo lo necesario para campings; accesorios que puedan llevar el logo de la compañía tales

como jarros, llaveros, gorras, banderas, y artículos en general encaminados a publicitar a dicha empresa; todo tipo de alimentos y suplementos alimenticios especiales para deportistas, encaminados a una nutrición sana y fortificante.- La compañía podrá comprar y vender bienes muebles o inmuebles necesarios para cumplir con su objeto social, así como asociarse con otras empresas con objetivos parecidos, fusionarse o promover la formación de compañías con objetivos similares o complementarios con el objeto social descrito anteriormente, sin excepción. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier naturaleza, permitidos o autorizados por las Leyes Ecuatorianas.-

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO Y LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO:

CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un dólar de valor cada una. El capital autorizado de la Compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América.

ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS

LEGALES.- Lo relativo a la transmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la Compañía y de terceros, la entrega de las acciones en sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos para la emisión de acciones, contenido de los títulos, derechos que la acción confiere a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la Junta General de Accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada de la Compañía, emisión de obligaciones, reforma del estatuto, etc., se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTES.- ARTICULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE



NOTARIA
PRIMERA

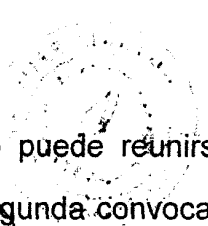


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

313



LA SOCIEDAD.- La Compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les compete según las leyes y las que les señala el presente estatuto.- **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía.- **ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, y se regirán de acuerdo a lo que la Ley de Compañías establece. Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, y Junta General Extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente General, el Comisario o la soliciten los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General. **ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General, por la prensa, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión. En la convocatoria se expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión, tanto en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocados.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberán reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si por falta de quórum, la Junta General



no puede reunirse en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá efectuarse después de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentan y se expresará así en la convocatoria que haga. **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO: MAYORIA.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO: QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, la convalidación, y, en general, cualquier modificación del estatuto, deberá concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. Si no se obtuviere luego de la primera convocatoria el quórum señalado, se procederá a convocar a una segunda reunión, la cual no podrá efectuarse después de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresa en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a convocar a una tercera reunión, la que no podrá efectuarse después de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga.



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

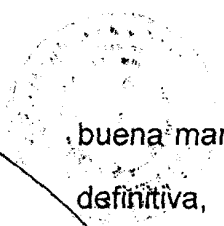


Para los casos previstos en este artículo, las decisiones se tomarán con el voto favorable de, por lo menos, las dos terceras partes de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO**

CUARTO: DERECHO A VOTO.- En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto. **ARTICULO DECIMO**

QUINTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subroque y a falta de ambos, por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.-** Son atribuciones y derechos de la Junta General: a.

Ejercer las facultades que la Ley de Compañías señala como de su competencia privativa. b. Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales. c. Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales. d. Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos o disminuciones de capital. e. Nombrar Presidente, Gerente General y Comisario. f. Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el presente estatuto. g. Fijar las remuneraciones del Presidente y Gerente General. h. Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades. i. Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes raíces de la Compañía. j. Crear, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo exija, las Gerencias Seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales y demás organismos administrativos, fijando a los funcionarios que al efecto elija y sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por tratarse de administradores internos. k. Dictar los reglamentos que estimare conveniente para la



buena marcha de la Compañía, y reformarlos en caso necesario. I. En definitiva, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas

las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar sus problemas de carácter social, financiero y administrativo.- **ARTÍCULO**

DECIMO SEPTIMO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este Contrato, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**

PROCEDIMIENTO.- En todo lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas y Comisarios a la Junta General, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: LIBRO DE**

ACTAS.- Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las mismas que serán foliadas con



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

005



numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto.- **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a. Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General. b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o los certificados provisionales. c. Suscribir el nombramiento de Gerente General. d. Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: REQUISITOS Y PERÍODO.-** El Presidente será elegido por la Junta General para el periodo de tres años pudiendo ser reelegido indefinidas oportunidades.- **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de tres años, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES GENERALES.-** En cuanto a los derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así como lo previsto en este contrato social.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a. Administrar la Compañía, instalaciones y negocios, ejecutando a su

nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. b. Previa la autorización de la Junta, nombrar mandatarios generales de la Compañía. c. Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. d. Dirigir las labores del personal. e. Cumplir con las resoluciones de la Junta General. f. Presentar a la Junta General Ordinaria un informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige. g. Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la Compañía. h. Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos.-

CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.-

La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía, y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidas en la Ley.-

CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: BALANCES.- Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año, y los presentará el Gerente General a



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la Compañía, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad que será llevada de conformidad a lo dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el contador o auditor calificado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES.-** A propuesta del Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley.- **CAPITULO OCTAVO: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES.-** En caso de disolución anticipada de la Compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal y uno suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas rigiéndose a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos estatutos.- **ARTÍCULO TRIGESIMO SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito ha sido pagado en un veinticinco por ciento, como se desprende del cuadro de integración que a continuación se detalla:

Nombre	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital en número de acciones
Corporación Favorita C.A.	USD 2000.00	1500 USD 500.00	2000
Mauricio Enrique Carreño Ossa	USD 2900.00	USD 725.00	2900
Gustavo Enrique Arroyo Fassio	USD 75.00	56.25 USD 18.75	75
Francisco José de la Torre Freire	USD 25.00	18.75 USD 6.25	25

1575

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: DECLARACIONES.- Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas fundadores de la Compañía quienes declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal beneficios tomados del capital de la Compañía en acciones u obligaciones.- a. En virtud de las particulares constantes en las declaraciones que anteceden, los accionistas facultan a la abogada Ana Belén Nieto Cabrera, para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de Ley, previo el establecimiento de la Compañía, quedando así mismo facultada para que una vez que se hayan llenado los requisitos legales convoque a los accionistas a Junta General para elegir administradores de la Compañía. b. Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo al detalle que consta en el artículo vigésimo quinto, se adjunta el certificado de depósito bancario en la Cuenta Integración de Capital. c. ~~La inversión que realizan los accionistas fundadores es extranjera~~



NOTARIA
PRIMERA

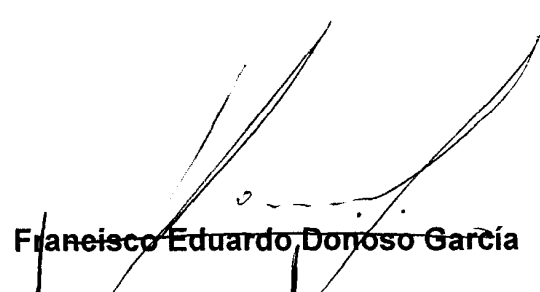


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

017

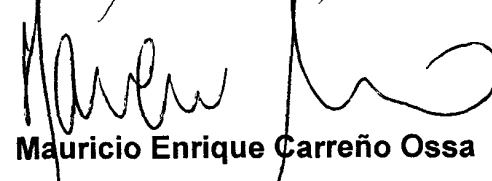


directa. Usted señor Notario, se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de este instrumento.-. Hasta aquí, la minuta que se halla firmada por la abogada Ana Belén Nieto Cabrera con matrícula número uno siete guión dos mil nueve guión dos del Consejo de la Judicatura, la misma que los comparecientes la aceptan y se ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual **doy fe.**

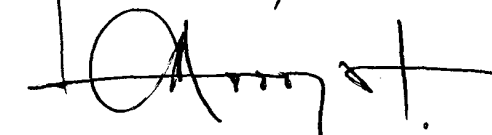

Francisco Eduardo Donoso García

C.C. No. 170275068-6

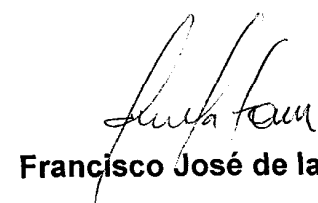
1790016919001


Mauricio Enrique Carreño Ossa

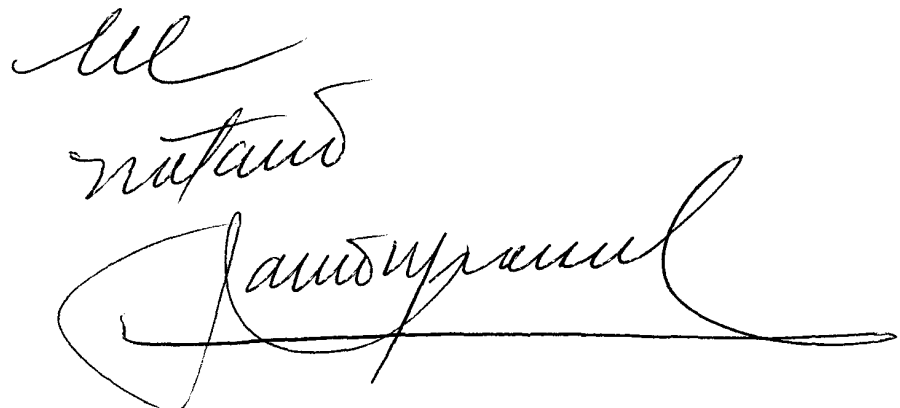
C.C. No. 170888035-4


Gustavo Enrique Arroyo Fassio

C.C. No. 090760440-9


Francisco José de la Torre Freire

C.C. No. 170870729-2



Quito, 7 de junio de 2010.

Señor Economista
FRANCISCO EDUARDO DONOSO GARCÍA
Presente.-

De mi consideración:

El Directorio de la Compañía CORPORACIÓN FAVORITA C.A., reunido el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de la Sociedad, por el periodo estatutario de dos años, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social.

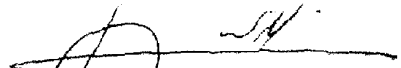
En caso de ausencia, falta o impedimento temporal, usted reemplazará al Presidente Ejecutivo.

Usted ejercerá la representación legal, judicial, extrajudicial de la Compañía sin otras limitaciones que las contempladas en la Ley y el Estatuto Social.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Cristóbal Salgado, el 26 de noviembre del año 1957, inscrita en el Registro Mercantil el 15 de agosto del mismo año; se Reformó y Codificó su Estatuto Social mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, el 14 de abril del año 2008, inscrita en el Registro Mercantil el 2 de junio del mismo año; y, se Aumentó el Capital y Reformó el Estatuto Social mediante escritura pública de 30 de marzo de 2010, otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, e inscrita el día 26 de mayo de 2010.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,


Sidney Ricardo Wright Durán Ballén
PRESIDENTE DE DIRECTORIO

ACTA DE ACEPTACIÓN: En la ciudad de Quito, el día de hoy 7 de junio de 2010, acepto la designación del VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía CORPORACIÓN FAVORITA C.A.

Francisco Eduardo Donoso García
c.e. 170275068-6

Lo testado vale.

Lo enmendado 12 vale.

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **7681** del Registro

de Nombramientos Tomo No. **141**

Quito, a **23 JUN. 2010**

REGISTRO MERCANTIL




Dr. Raúl Cordero Sacalra
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 7027545-8

DONOSO GARCIA FRANCISCO EDUARDO
PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1944

FECHA DE NACIMIENTO ACT 0079 0032- M

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FORMA DEL TESTAMENTO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

AMADO REYES

REN Pch 0097188

FORMA Pch

LA NOTARIA

LA NOTARIA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme al original que me fue presentado

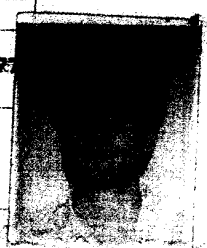
27 OCT. 2010

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE IDENTIDAD No. 170888035-4
NOMBRES Y APELLIDOS MAURICIO ENRIQUE CARREÑO OSSA
FECHA DE NACIMIENTO 29 DE JULIO DE 1967
LUGAR DE NACIMIENTO SANTIAGO DE CHILE
REG. CIVIL EXT. 24 TOMO 17776 AG. 4757
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION QUITO PICHINCHA 1995
FIRMA DEL CEDULADO



NACIONALIDAD CHILENA E 4443V4442
ESTADO CIVIL C.C. MARIA GABRIELA LASO
NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR PROFESION COMERCIANTE
NOMBRE DEL CONYUGE OSCAR EUGENIO CARREÑO
NOMBRE DE LA ESPOSA ANA ESTELA OSSA
FECHA DE INSCRIPCION QUITO 4 DE SEP. DE 1995
ESTADO DE LA UNION INDEFINIDA
FORMA DE CA 11 A 3213



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
A LA LEY NOTARIAL
COY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a 27 de Oct. de 2010
Dr. Jorge Machado Cavallero
Notario Primero del Cantón Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO Y CATASTRO

IDENTIFICACIÓN N. 090760440-9

ARROYO FASSIO GUSTAVO ENRIQUE
 PICHINCHA/QUITO/CONCELEST SUAREZ
 1960

011- 0149 0107 H
 PICHINCHA QUITO
 CONCELEST SUAREZ 1960

[Signature]

[Redacted area]

IDENTIFICACIÓN ***** IDENTIFICACIÓN

SECTORES EMPLEADO PRIVADO

ENRIQUE ARROYO
 ENRIQUE FASSIO
 ENRIQUE FASSIO
 04/09/2001

REN 0230061
 Pch

[Signature]

ESCALAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

052-0014 0907604409
 NÚMERO CÉDULA

ARROYO FASSIO GUSTAVO ENRIQUE

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR ZONA
 PARROQUIA

[Signature]

PR PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 LA LEY NOTARIAL

BOY, E que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con el original que me fue presentado
 en Quito a 27 de JULIO de 2010

[Signature]

D. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170870729-2

DE LA TORRE FREIRE FRANCISCO JOSE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

04 SEPTIEMBRE 1965

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 016- 0378 12696 M

PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1965

[Signature]
FIRMA DEL REGISTRAL



EQUATORIANA***** V3343V4442

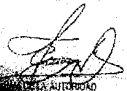
INICIALIAS SOLTERO INO. DACT

PRELADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO PROF. OCUP

JOSE RAMIRO DE LA TORRE
FANNY FREIRE
QUITO 06/01/2009

FECHA DE CADUCIDAD 06/01/2021

FORMA No. REN 0689398



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado

en _____ Folios útiles _____

Auto. 27 JUL 2010

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO
ELECCIONES GENERALES

187-0022
NUMERO

DE LA TORRE FREIRE FRANCISCO JOSE

PICHINCHA
PROVINCIA
TIMBADO
ESPARRAGO



IMPRIMIR

010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7328898
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NIETO CABRERA ANA BELEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/10/2010 9:55:19

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TAGEAR S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/11/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARIA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO INTERNACIONAL



CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 42101305 abierta el Miércoles, 27 de Octubre de 2010 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará TAGEAR S.A. la cantidad de MIL DOS CIENTOS CINCUENTA DOLARES CON 00/100 que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>DE LA TORRE FRANCISCO JOSE</u>	<u>6.25</u>
<u>ARRC YO PASSIO GUSTAVO ENRIQUE</u>	<u>18.75</u>
<u>GARF EÑO OSSA MAURICIO ENRIQUE</u>	<u>725.00</u>
<u>COFEBORACION LA FAVORITA</u>	<u>500.00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u>TOTAL</u>	<u>1,250.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

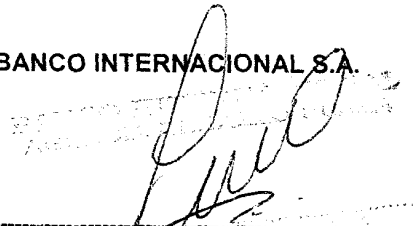
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, Miércoles, 27 de Octubre de 2010

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R


Firma Autorizada



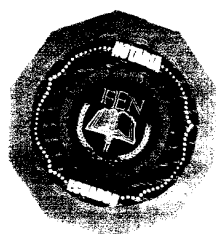
NOTARIA
PRIMERA

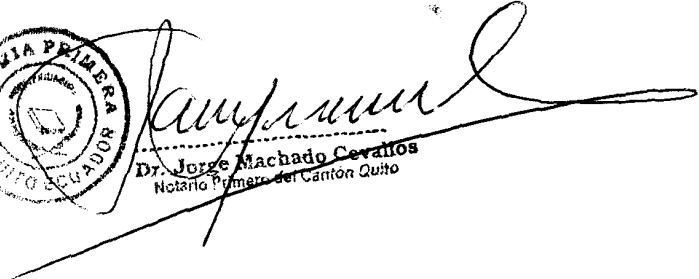


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

011

Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía Anónima TAGEAR S.A.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito veintisiete de Octubre de de dos mil diez. -





Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

212

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.Q.10.004963, dictada por la Directora de Compañías, Encargada, el 18 de Noviembre de 2010; se aprueba la Constitución de la Compañía TAGEAR S.A..- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaría, el 27 de Octubre de 2010.-

Quito, 25 de Noviembre de 2010.-

lmc/



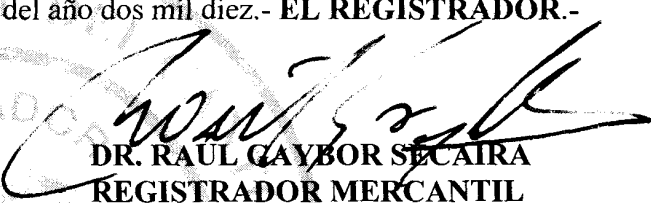
NOTARIA PRIMERA
QUITO ECUADOR
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



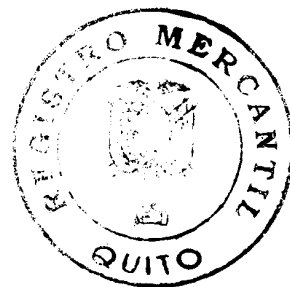
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 18 de noviembre de 2.010, bajo el número **4094** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TAGEAR S.A."**, otorgada el veintisiete de octubre de dos mil diez, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043421**.- Quito, a ocho de diciembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



016



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

27849

Quito,

16 DIC 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TAGEAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL